



**Federación de Centros
y Entidades Gremiales
de Acopiadores de Cereales**



**Sociedad de Acopiadores
de Granos de la Provincia
de Córdoba**

ONCCA

REF: INSCRIPCIONES/ REINSCRIPCIONES

Estimados Socios: Teniendo en cuenta las enormes dificultades e inconvenientes que hemos visto para las inscripciones/ reinscripciones bajo la vigencia de la Resolución N: 7.953/08 modificada por la N: 7.127 ("Sistema Jauke") y ante la reciente sanción de una Resolución N: 7.538 del 23/9/09 que agrava en forma decisiva la situación de todos los operadores, sin perjuicio de las acciones y denuncias a promoverse por esta entidad, se torna imprescindible informarles y prevenir los eventuales perjuicios irreparables que su incumplimiento puede derivar en el futuro.

De manera fundamental, advertir que a partir de ahora se ha derogado el otorgamiento de matrículas "provisorias" que según estadísticas publicadas alcanzan al 41 % de los acopiadores aproximadamente, a los cuales les cabría en su caso la suspensión "automática", sin notificación previa.

FRENTE A ESTE ESTADO NUEVO DE SITUACIÓN, ACONSEJAMOS TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES PASOS:

- 1) VERIFICAR Y PERSONALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION DE LAS INSCRIPCIONES/REINSCRIPCIONES DE PLANTAS Y/U OPERADORES DE GRANOS ANTE LA ONCCA EN FORMA PERMANENTE HASTA EL OTORGAMIENTO DE LA MATRICULA DEFINITIVA.
- 2) EN TODOS LOS CASOS QUE FIGURE DEFINITIVA/VENCIDA INMEDIATAMENTE ENVIAR LOS CERTIFICADOS DE DOMINIO DE LAS PLANTAS PROPIAS, QUE NO ES IGUAL A ESCRITURA DE DOMINIO, SINO LOS INFORMES EXPEDIDOS POR EL REGISTRO DE LA

PROPIEDAD DE CADA JURISDICCIÓN, LOS QUE SE OBTIENEN MEDIANTE ABOGADO O ESCRIBANO EN DIFERENTES PLAZOS.

3) EN TODOS LOS CASOS QUE FIGURE PROVISORIA VERIFICAR LA DOCUMENTACION FALTANTE Y ENVIAR LOS CERTIFICADOS DE DOMINIO DE PLANTAS PROPIAS, COMO ASI TAMBIEN COMPROBAR LA AUSENCIA DE CUALQUIER OTRO REQUISITO EXIGIDO, MÁXIME CON EL REAGRAVAMIENTO QUE IMPLICA LA NUEVA RESOLUCIÓN QUE PRODUCE SU ABOLICIÓN Y LA BAJA DEL REGISTRO AUTOMATICA.

4) VERIFICAR LOS VENCIMIENTOS DE LOS CONTRATOS DE ALQUILER DE LAS PLANTAS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL VENCIMIENTO DEL MISMO OPERA AUTOMATICAMENTE LA BAJA DE LA PLANTA, CON EL CUIDADO DE LO EXIGIDO EN LA RESOLUCIÓN N: 7.538/09.

BOLETIN INFORMATIVO DE LA FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES.-----

SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. -----